



Contraloría del Estado

35

--- Guadalajara, Jalisco, a 15 quince de junio de 2015, dos mil quince.-

--- **VISTO.-** Para resolver en definitiva el procedimiento sancionatorio número 050/2014-O, instaurado en contra del **C. PEDRO MARTÍN IBARRA VÁZQUEZ**, ex servidor público quien fungió como Supervisor de Auditores A en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, por su presunta violación a la obligación contenida en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Mediante memorándum 109/DGJ/DATSP/2014, de fecha 19 de febrero de 2014, el Lic. Juan Ramón Rodríguez González, el entonces Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial, hizo del conocimiento al Lic. Héctor Alejandro Alfaro Vázquez, ex Director de Área de Responsabilidades y de lo Contencioso, la presunta infracción en que incurrió el ex servidor público **PEDRO MARTÍN IBARRA VÁZQUEZ**, al violentar la obligación establecida en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, al omitir presentar con oportunidad la declaración final de situación patrimonial en el término establecido en el numeral 96 fracción III de la Ley citada, al cargo que venía desempeñando como Supervisor de Auditores A en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.-----

**SEGUNDO.-** Con acuerdo del 28 de marzo de 2014, el suscrito tuvo por recibido el memorándum al que se hizo referencia en el resultando que antecede, así como las documentales que se acompañaron al mismo, siendo estas: -----

1.- Oficio número SEPAF/FIN/DGA/DRH/615/2013, de fecha 17 de diciembre de 2013, suscrito por la Lic. Norma Liliana Díaz Romo, Directora General de Administración, Contabilidad y Financiamiento de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, dirigido al Mtro. Avelino Bravo Cacho, Director General Jurídico de esta Dependencia, a través del cual remite la información capturada en el sistema Web Padrón en archivo electrónico y del soporte que ampara los movimientos de altas y bajas del personal de esa Secretaría y que son obligados a presentar declaración de situación patrimonial correspondiente a los meses de julio a octubre de 2013.-----

2.- Formato de bajas del padrón de obligados a presentar la declaración de situación patrimonial del año 2013, donde se refiere la baja del **C. PEDRO MARTÍN IBARRA VÁZQUEZ**, a partir del 01 de octubre de 2013, al cargo de Supervisor de Auditores A, en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.-----

*[Firmas manuscritas]*

ELABORÓ Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco. REVISÓ Lic. Zuleika Rodríguez Balderas. SUPERVISÓ Lic. Patricia Armenta de León.

Abogada responsable: Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.

Av. Vallarta 1252  
Col. Americana, C.P. 44160  
Guadalajara, Jalisco, México  
Tels. 01 (33) 3668 1633  
01 (33) 4739 0104





Contraloría del Estado

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO

36

3.- Oficio número de PENSIONADOS 1344/13, signado por el C.P. Manuel Rafael Magallón García, Director de Prestaciones del IPEJAL dirigido al Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, en el que anexa la relación de los trabajadores que fueron pensionados en la sesión del mes de septiembre de 2013, entre los que se encuentra el C. PEDRO MARTÍN IBARRA VÁZQUEZ.-----

4.- Listado de pensionados a partir del 01 de octubre del 2013, de la que se desprende el C. PEDRO MARTÍN IBARRA VÁZQUEZ.-----

--- Por lo que el suscrito Contralor del Estado determiné iniciar procedimiento sancionatorio en contra del citado servidor público; asimismo, en el propio proveído instruí al Director General Jurídico Mtro. Avelino Bravo Cacho, para que llevará a cabo el desahogo del presente procedimiento sancionatorio, quien con acuerdo de fecha 28 de marzo el 2014, ordenó registrarlo con el número 050/2014-O, concediéndole a **PEDRO MARTÍN IBARRA VÁZQUEZ**, el plazo de cinco días hábiles para que rindiera el informe previsto en el artículo 87 fracción I de la Ley Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y ofreciera las pruebas que tuviera en su defensa, otorgándole para tal efecto, un término de 15 días hábiles siguientes a la conclusión del término establecido con anterioridad; quedando legalmente notificado el día 30 de abril del año 2014, el cual no presentó informe de contestación, ni ofertó medio de convicción alguno.-----

**TERCERO.-** Mediante acuerdo de fecha 09 de diciembre del 2014, se tuvo recibido el oficio SEPAF/677/2014, suscrito por el Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, entonces Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, con el que remite copia certificada del nombramiento del C. Pedro Martín Ibarra Vázquez; así como, el memorando número 1140/DGJ/DATSP/2014, suscrito por el Lic. Juan Ramón Rodríguez González, ex Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial, mediante el cual hace del conocimiento que el **C. PEDRO MARTÍN IBARRA VÁZQUEZ**, presentó su declaración final de situación patrimonial en el sistema denominado webdesipa, con el carácter de extemporánea el día 08 de mayo del año 2014, bajo folio 201406571, anexando copias certificadas de la caratula y acuse de recibo.-----

**CUARTO.-** El día 09 de febrero de 2015, se llevó a cabo la Audiencia de Admisión y Desahogo de Pruebas, así como Expresión de Alegatos, a la que no asistió el **C. PEDRO MARTÍN IBARRA VÁZQUEZ**; en consecuencia, desahogadas que fueron las distintas etapas del procedimiento incoado conforme lo previsto en el artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y no habiendo diligencias pendientes por practicar, se ordenó traer los autos a la vista del suscrito para dictar la resolución que en derecho corresponda, misma que hoy se pronuncia de conformidad a lo siguiente:-----

ELABORÓ Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco. REVISÓ Lic. Zuleika Rodríguez Balderas. SUPERVISÓ Lic. Patricia Armenta de León.

Abogada responsable: Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.

Av. Vallarta 1252  
Col. Americana, C.P. 44160  
Guadalajara, Jalisco, México  
Tels. 01 (33) 3668 1633  
01 (33) 4739 0104





Contraloría del Estado



JALISCO GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

39

--- IBARRA VÁZQUEZ; se le otorga valor de indicio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 274 del Código de Procedimientos Penales, toda vez que el mismo no fue objetado.-----

IV.- Luego entonces al quedar plenamente demostrada la conducta irregular del C. PEDRO MARTÍN IBARRA VÁZQUEZ, la cual es sancionable en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, al no presentar en tiempo y forma su declaración final de situación patrimonial; por lo que, esta autoridad a fin de imponer una sanción en contra del referido, toma en cuenta lo que dispone el artículo 89 de la citada ley, como lo es: -----

I. **La gravedad de la falta;** que en este concepto de quien resuelve está calificada como grave, ya que no permite conocer su evolución patrimonial, a la cual se encuentra obligado, toda vez que es sujeto a transparentar sus ingresos percibidos. -----

II. **Las condiciones socioeconómicas del servidor público;** tomando en consideración que la condición socioeconómica es una segmentación del consumidor y la capacidad que lo define tanto económicamente como socialmente en un hogar, se establece que el PEDRO MARTÍN IBARRA VÁZQUEZ, tiene un nivel medio, dado su nombramiento recibía una percepción de \$11,540.00 (Once mil quinientos cuarenta pesos 00/100 m.n.) mensuales. -----

III. **El nivel jerárquico, los antecedentes y la antigüedad en el servicio, del infractor;** se considera nivel medio, dado que contaba con personal a su cargo, clasificado como de confianza, que el mismo no tiene antecedentes de que haya sido omiso en el incumplimiento en este tipo de obligaciones, y que contaba con una antigüedad de diecinueve años aproximadamente, según el nombramiento remitido por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, el cual obra dentro del presente expediente.-----

IV. **Los medios de ejecución del hecho;** dio cumplimiento a su obligación que era la presentación de su declaración final de situación patrimonial de manera extemporánea, durante el desahogo del presente procedimiento sancionatorio; sin embargo, se advierte que existió negligencia de su parte al no presentarla en los términos establecidos en la ley. -----

V. **La reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones;** que no existe reincidencia del hoy encausado en cuanto a la falta de presentación de sus declaraciones patrimoniales en cualquiera de sus tipos, en los registros y controles que lleva esta Contraloría del Estado. -----

VI. **El monto del beneficio, daño o perjuicio derivado de la falta cometida;** que con su conducta no generó beneficio o lucro, ni provocó daño o perjuicio--

ELABORÓ Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco. REVISÓ Lic. Zuleika Rodríguez Balderas. SUPERVISÓ Lic. Patricia Armenta de León.

Abogada responsable: Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.





Contraloría del Estado



10

--- en el patrimonio de la Secretaría en la que se encontraba adscrito, pues al caso en concreto sólo se trata de la extemporaneidad o falta de oportunidad en la presentación de la declaración de conclusión del encargo, dentro de los términos estipulados en la ley de la materia, presentada de manera extemporánea, situación que se tiene presente, sin que esto la exima de responsabilidad. -----

--- Por lo que sobre la base de los razonamientos y fundamentos legales aducidos, este Órgano Estatal de Control, determina imponer en contra del **C. PEDRO MARTÍN IBARRA VÁZQUEZ**, quien se desempeñó como Coordinador de Análisis y Proyectos "A" en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, la sanción consistente AMONESTACIÓN POR ESCRITO, por el incumplimiento a la obligación prevista en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, al no presentar con oportunidad la declaración final de situación patrimonial, siendo procedente asentar dicha sanción en el libro de sanciones administrativas, a cargo de esta Dependencia; notificando al Secretario de Planeación, Administración y Finanzas. -----

--- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 90, 91 fracción III, 106 y 107 de la Constitución Política; 38 fracciones VI, VII, IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; numerales 1 fracciones I, II, III, V y VII, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 64, 67 fracción II, 71, 72, 87, 89, 93 fracción II incisos h) e i) y 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; así como, el arábigo 98 del ordenamiento citado en último término, vigente hasta el día 31 de diciembre de 201; este Órgano Estatal de Control resuelve de conformidad con los siguientes: -----

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** De conformidad con los argumentos y fundamentos de derecho aducidos en los Considerandos II, III y IV de esta resolución, se demostró la existencia de responsabilidad administrativa impuesta en contra del **C. PEDRO MARTÍN IBARRA VÁZQUEZ**, quien se desempeñó como Supervisor de Auditores A en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, por lo que esta autoridad determina imponer en su contra, la sanción prevista en el artículo 72 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, consistente en AMONESTACIÓN POR ESCRITO.-----

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente resolución al encausado para que tenga conocimiento en los términos en que se dictó la misma, así como al Secretario de Planeación, Administración y Finanzas.-----

ELABORÓ Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco. REVISÓ Lic. Zuleika Rodríguez Balderas. SUPERVISÓ Lic. Patricia Armenta de León.

Abogada responsable: Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.

Av. Vallarta 1252  
Col. Americana, C.P. 44160  
Guadalajara, Jalisco, México  
Tels. 01 (33) 3668 1633  
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx





**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

Contraloría del Estado



JALISCO  
UTIVO  
EL ESTAD

“El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables.”

411

Exp. 050/2014-O

**TERCERO.**— Gírese el correspondiente memorándum a la Coordinación de Responsabilidad Patrimonial de esta Dependencia, con la finalidad de que sea registrada la sanción impuesta el libro de sanciones administrativas, una vez hecho lo anterior, procédase al archivo definitivo como asunto concluido.-----

--- Así lo resolvió el Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, Titular de la Contraloría del Estado de Jalisco, en unión de los testigos de asistencia que al final firman para constancia.-----

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado,

**Testigos de Asistencia.**

Lic. José Ceballos Rivas,

Lic. Mariela Covarrubias Salinas.

“2015, Año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco.”

ELABORÓ Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco. REVISÓ Lic. Zuleika Rodríguez Balderas. SUPERVISÓ Lic. Patricia Armenta de León,

Abogada responsable: Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.